



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

IMPACTO DE LA POLITICA CRIMINAL EN LA PREVENCION DEL DELITO DE SICARIATO COMETIDOS POR MENORES DE EDAD

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Juan de Dios Bernardo Salazar Alvino
(ORCID)

<https://orcid.org/0009-0009-5016-1260>

ASESOR

Mg. Pamela Granda Yovera
(ORCID)

<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Lima, noviembre, 2023

IMPACTO DE LA POLITICA CRIMINAL EN LA PREVENCION DEL DELITO DE SICARIATO COMETIDOS POR MENORES DE EDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

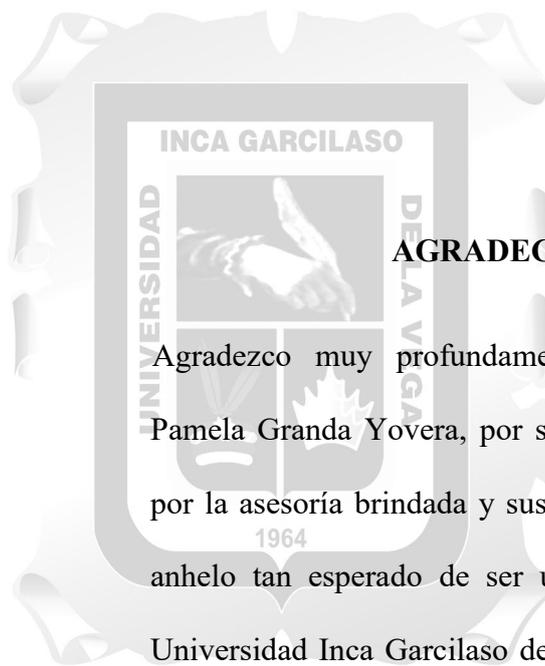
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	ezproxybib.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.flacsoandes.edu.ec Fuente de Internet	1%
9	indagaweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	

DEDICATORIA

INCA GARCILASO

El presente trabajo de suficiencia profesional, dedico primeramente a mis padres: Emiliano y Rufina, por sus bendiciones desde el cielo y a todos mis familiares por brindarme su apoyo incondicional, en especial a mi hija Maricielo por su constante apoyo trasmitiendo sus conocimientos, para alcanzar el gran anhelo de ser un profesional de éxito.

1964



AGRADECIMIENTO

Agradezco muy profundamente a mi asesora Dra. Pamela Granda Yovera, por su dedicación y paciencia, por la asesoría brindada y sus consejos para lograr este anhelo tan esperado de ser un gran profesional; a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y a cada uno de sus directivos por su trabajo y por su gestión, a los docentes por sus enseñanzas por sus aportes de preparación académica acorde a las exigencias requeridas, lo cual ha sido fundamental para culminar con éxito mi carrera y a partir de ello empezar con una sólida profesión que requiere el mundo moderno.

RESUMEN

En la presente investigación, se aborda el tema de la Política Criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en el Perú; ello debido a que la presencia delictiva de menores de edad en los delitos de sicariato ha aumentado considerablemente en nuestro país.

Se planteó como objetivo general, determinar cuál es el impacto la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad, a fin de darle la debida importancia a la implementación de mecanismos de política criminal para garantizar la prevención de dicho delito de sicariato y la disminución de la comisión del mismo en menores de edad. Para lograrlo, se plantean tres problemas específicos: determinar cuáles son las medidas promovidas por el Estado para la prevención del delito de sicariato cometidos por menores de edad; estudiar el tipo penal del delito de sicariato en el código penal peruano e identificar la regulación jurídica para determinar la responsabilidad penal de los menores de edad en el Perú.

La justificación de este estudio se basa en la importancia de implementar medidas de política criminal que permitan la prevención efectiva y eficiente de la comisión del delito de sicariato en menores de edad, lo cual permitirá que el sistema jurídico peruano pueda aplicar nuevos elementos preventivos y punitivos ante la comisión del referido delito.

El análisis jurídico propuesto en esta investigación busca proporcionar fundamentos sólidos para respaldar la incorporación de mecanismos eficientes para garantizar la prevención de la comisión del delito de sicariato en menores de edad.

Palabras clave: *política criminal, sicariato, menores de edad, prevención del delito.*

ABSTRACT

In the present investigation, the topic of Criminal Policy in the prevention of the crime of contract killing committed by minors in Peru is addressed; This is because the criminal presence of minors in contract killings has increased considerably in our country.

The general objective was proposed to determine the impact of criminal policy on the prevention of the crime of contract killing committed by minors, in order to give due importance to the implementation of criminal policy mechanisms to guarantee the prevention of said crime of hitmen and the reduction in the commission of the same in minors. To achieve this, three specific problems arise: determine what measures are promoted by the State to prevent the crime of contract killings committed by minors; study the criminal type of the crime of hitman in the Peruvian penal code and identify the legal regulation to determine the criminal responsibility of minors in Peru.

The justification of this study is based on the importance of implementing criminal policy measures that allow the effective and efficient prevention of the commission of the crime of contract killing in minors, which will allow the Peruvian legal system to apply new preventive and punitive elements. before the commission of the aforementioned crime.

The legal analysis proposed in this research seeks to provide solid foundations to support the incorporation of efficient mechanisms to guarantee the prevention of the commission of the crime of contract killing of minors.

Keywords: *criminal policy, crime of hitmen, minors, crime prevention.*

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION	3
1.1 Marco histórico	3
1.2 Bases teóricas	5
1.2.1 Política criminal	5
1.2.2 Definición de política criminal	6
1.2.3 Política y aspectos político-criminales	8
1.2.4 Política criminal en la prevención del delito	9
1.2.5 El Poder Legislativo, la Política y la función del Derecho penal	11
1.2.6 El delito de sicariato	13
1.2.7 Descripción legal del sicariato	15
1.2.8 Consecuencias del sicariato	19
1.2.9 Niños y adolescentes sicarios	20
1.2.10 Las pandillas juveniles y el sicariato	22
1.2.11 El adolescente infractor	24
1.2.12 Código de Responsabilidad penal del adolescente	25
1.2.13 El delito de sicariato en el derecho comparado	26
1.3 Marco legal	27
1.4 Antecedentes del estudio	27
1.4.1 Antecedentes Internacionales	27
1.4.2 Antecedentes Nacionales	28
1.5 Marco conceptual	30

CAPITULO II.....	31
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	31
2.1 Descripción de la realidad problemática.....	31
2.2 Formulación del problema.....	32
2.2.1 Problema General.....	32
2.3 Objetivo general y específico.....	32
2.3.1 Objetivo general.....	32
2.3.2 Objetivos Específicos.....	32
CAPITULO III.....	33
JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.....	33
3.1 Justificación teórica.....	33
3.2 Justificación Práctica.....	33
3.3 Delimitación del estudio.....	33
CAPITULO IV.....	34
FORMULACION DEL DISEÑO.....	34
4.1 Diseño esquemático.....	34
4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño.....	35
CAPITULO V.....	36
PRUEBA DE DISEÑO.....	36
5.1 Aplicación de la propuesta de solución.....	36
5.2 Población.....	36
5.3 Muestra.....	36
5.4 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	37
CONCLUSIONES.....	38
RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1: Diseño descriptivo simple..... 34



INTRODUCCIÓN

El delito de sicariato, como ha quedado demostrado en distintos países, representa un tipo de comportamiento que más enfatiza la violencia criminal, lo que ha resultado en un número significativo de víctimas cuyas vidas fueron particularmente beneficiosas económicamente para el sicario. El aparato legislativo del Perú condena los atentados contra la vida e impone severos castigos por las acciones de los agresores, por ejemplo, el Código Penal de 1991, actualizado al 30 de junio del 2023, tiene como objetivo principal, la protección efectiva de los derechos fundamentales y considera el asesinato y sus diversas modalidades como el primer delito de la parte especial del código penal. En todos estos delitos, se debe valorar la pena a imponer y deben mantener una coherencia, proporcionalidad adecuada con otros delitos. Además, si bien el artículo 108 de este Código Penal (1991) castiga los asesinatos tipificados como actos por ferocidad, lucro o diversión y el artículo 108-D, conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato. En el año (2015) se consideró necesario y oportuno incluir el artículo 108-C, delito de sicariato como nuevo tipo penal sustantivo mediante, el Decreto Legislativo 1181, que contiene severas penas para los autores de este tipo de delitos, con aparente confusión su aplicación. De igual forma mediante Ley 29807 se crea el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) organismo que constituye un avance en el afrontamiento del delito. Asimismo, se promulgó la Ley 30077, contra el crimen organizado, con el objetivo principal de; fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

Sin embargo, pese a las penas severas la comisión de dicho delito ha aumentado y se ha extendido en agentes juveniles. Por tal situación, se desarrolla la presente investigación con la finalidad de recomendar posibles soluciones o medidas de política criminal eficientes para prevenir y disminuir la comisión del delito de sicariato en nuestro país cometidos por menores de edad.

En este estudio, se aborda el impacto de la Política Criminal en la prevención del delito de sicariato cometidos por menores de edad. Ello debido a que la presencia delictiva de menores de edad en los delitos de sicariato ha aumentado en todo el territorio peruano.

El objetivo general de esta investigación es establecer: cuál es el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometidos por menores de edad, dado que en la actualidad pese que contamos con medidas de política criminal no son eficientes, que permitan la prevención efectiva de la comisión del delito de sicariato en menores de edad.

Así, la investigación se desarrolla en cinco capítulos; En el primer capítulo se desarrolla el marco teórico del trabajo de investigación, donde se recopiló mediante enlaces y citas de autores nacionales e internacionales, diversa información doctrinal, jurídica, jurisprudencial, nacional e internacional, la cual enriquece conceptos que contienen categorías más avanzadas, el marco teórico, bases teóricas, marco legal, antecedentes del estudio y el marco conceptual. En el segundo capítulo se aborda la descripción de la realidad problemática, para explicar la necesidad de propuestas de solución, también se desarrolló la formulación del problema general y específicos que permitieron dar un mayor enfoque los temas que se desarrollan permitiendo una visión más precisa. En el tercer capítulo se desarrolló la justificación teórica, práctica, e importancia del estudio, así como la delimitación espacial del trabajo de investigación. En el cuarto capítulo se desarrolla el diseño esquemático no experimental y la descripción de los aspectos básicos, se observa la política criminal que aplica el estado peruano, en la prevención del delito de sicariato cometidos por menores de edad. Finalmente, en el quinto capítulo se desarrolla la implementación de la propuesta de solución y se analiza e interpreta la información recopilada, para brindar discusión, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION

1.1 Marco histórico

Para Sánchez y Sosa (2019), el sicario tiene su origen en la Antigua Roma, donde la palabra sicarium significaba hombre puñal porque se refería a un asesino que usaba una sica, que era una daga o un pequeño cuchillo que podía esconderse fácilmente bajo los pliegues de una túnica, para apuñalar a los enemigos políticos. Por otro lado, el término airus hace referencia a la profesionalidad en el uso de este pequeño cuchillo; de la particular crueldad con la que fueron asesinados. La Lex Cornelia de Sicarris en el 81 a.C. regula el procedimiento penal para este tipo de delitos. En Judea, en el siglo VIII a. C., algunos rebeldes fueron a Roma para luchar contra los invasores y sus partidarios; Se les llamaba scarii porque llevaban una espada corta escondida en sus túnicas. Los judíos vieron a este grupo como violento porque atacaban la autoridad romana.

Se dice que, aunque los asesinos eran considerados sicarios, no siempre cometían sus crímenes por recompensa o compensación, sino también por una guerra en curso. De esta forma, el sicariato proviene de la antigüedad, cuando los sicarras tenían su arma, un pequeño cuchillo llamado daga, que en latín significa sica, ideal para permanecer invisibles y esconderlo dentro de su túnica. En este sentido, refiriéndose a este puñal, nació en el negocio el nombre de sicarius, y se denominaba al sicarium como sujeto responsable de la ejecución del delito, o también conocidos como puñaladas.

La autora Glenny (2009), destaca que el “sicariato” u homicidio por encargo no es una novedad pues florece en Estados Unidos desde la segunda década del siglo pasado y otros países desarrollados donde predomina la lógica del mercado,

“cualquier medio sirve para obtener utilidades”. No es una sorpresa que también en Colombia, México y Perú progresen los crímenes por encargo, situación que atrae la atención de los criminólogos y las autoridades por la exportación de asesinos. En nuestro país, ha surgido la preocupación por el reclutamiento de menores de edad y jóvenes encargados de liquidar a cualquier persona incómoda para los intereses subalternos de grupos de diversa índole.

Para Silva (2001), el reto de afrontar el crimen organizado, consiste en concientizar a las autoridades que, ante los hechos criminales, no basta la justicia penal, sino que se hace necesario formular una política criminal consistente contra el delito, que deberá incidir en la consolidación de instituciones y medidas preventivas, más que en acciones ultra punitivas, pues se ha advertido que el endurecimiento de penas se expresa en el fracaso o en la ineficacia de la prevención. Por ello se hace necesario que en nuestro país se armonicen las tareas preventivas, represivas y de ejecución penales,

En diciembre de 2012, mediante Ley 29807, se crea el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC); organismo que constituye un avance en el afrontamiento del delito. La ruta está demarcada, pero es necesario que el Poder Ejecutivo y Legislativo aborden la criminalidad desde los tres frentes prevención, represión y ejecución penal, a fin de que la política criminal democrática sobreviva sobre los intereses de la población y bajo responsabilidad de los partidos políticos gobernantes, para que de esa manera se fortalezca sus planes y medidas de prevención de este organismo.

El 27 de julio de 2015, en nuestro país, mediante Decreto Legislativo 1181, se ha regulado el código penal peruano de 1991 estableciendo el delito de “sicariato” el artículo 108.C; tipo penal sustantivo, quitar la vida a una persona por orden o acuerdo monetario de dos personas. posterior al artículo 108, del código penal, delito de "homicidio calificado", por lucro, y el artículo 108-D, “conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato”. Los errores de esta norma jurídica acarrearán confusión en su aplicación, dado que ya existía una figura que contenía dicha descripción típica bajo la denominación de homicidio calificado por lucro.

Este error se explica por el hecho de que el legislador incorpora el delito de sicariato con penas diferentes una misma conducta delictiva ocasionando confusión al operador jurídico, ignorando la ubicación del asesinato entre los asesinos y designa al "asesino" como si fuera diferente o independiente.

Por lo tanto, el asesinato se convierte en una importante preocupación de seguridad cuando está vinculado o prospera bajo los auspicios de una organización criminal. Los jóvenes sicarios no profesionales, solitarios, confundidos y que viven olvidados por el gobierno, son fáciles de identificar, para detener y procesar, enviar a las cárceles donde no hay una política criminal eficaz que ayude en su reinserción a la sociedad más aun su privación de libertad es fortalecido su actitud delincencial en los centros penitenciarios, y continúa perteneciendo a la estructura criminal formando grupos más peligrosos. Este es un peligro que amenaza la gobernabilidad democrática y Republicana.

1.2 Bases teóricas

1.2.1 Política criminal

El autor Von (1889), fundó la Unión Internacional de Derecho Penal, el primero fue profesor de la Escuela de Política Criminal, o Escuelas pragmáticas, sociológicas y biosociológicas; Luego vino una política criminal sistemática o científica, que dejó claro que el eje central de la política criminal era la lucha contra el crimen, y esto también se aplicaba a los medios estatales de prevención y represión.

Es muy difícil saber quién fue el primero en utilizar el término política del crimen, si recordamos la "Sociología del crimen" de Ferri, que sugiere que el escritor italiano se refiere a Feuerbach, quien lo utilizó en 1799. El escritor señala: por otro lado, que "cinco años antes fue utilizado por su reacio oponente Gallus Aloys Kleinschrod".

Pese a ello, el citado autor apoya establecer el punto de partida de la política criminal un poco antes, cuando ya se había teorizado la necesidad de reformar el derecho penal. De hecho, la "primera dirección de la política

criminal" del marqués Beccaria se remonta a su obra de 1764. Independientemente de los delitos y castigos, el citado autor admite que, si la política criminal era de origen italiano, estaba germanizada por adopción.

Por otra parte, Mir Puig (1994) señala que: La aparición de la política criminal moderna estuvo provocada por la aparición de un modo de pensar científico positivista, fruto del extraordinario incremento de las ciencias positivas en el siglo XIX. A pesar de la regresión idealista que se produjo como reacción entre las dos guerras mundiales, la nueva forma de pensar todavía domina el pensamiento de nuestro tiempo.

En relación con el avance de las etapas de desarrollo del derecho penal, aparecieron corrientes funcionalistas, que no intentan cambiar la teoría penal, sino restablecer categorías dogmáticas con el objetivo de hacerlas más aplicables en casos especiales. Esto sin duda se lograría recurriendo a las evaluaciones de la justicia penal que se han denominado teleológicas funcionales y que actualmente representan Roxin por un lado y Jakobs por el otro.

La diferencia entre las ideas anteriores es que, si uno intenta construir un sistema orientado a objetivos político-criminales, que a menudo pueden ser diferentes y limitarse entre sí, el otro orienta el sistema hacia objetivos de castigo (disuasión positiva general).

1.2.2 Definición de política criminal

Antes de esbozar una definición de política criminal, es importante conocer el significado del término "política". Así, podemos definir la política como el arte de gobernar a la sociedad. Para Ferrero (1984) la política implica una relación causal entre gobernantes y gobernados, buscando aquello que es mejor para los gobernados.

Es importante dejar claro que esta Directiva define el modelo de gobierno que cada país adoptará y que una mala implementación de la Directiva puede causar problemas tanto al público como a las autoridades

que la emiten. Por lo tanto, la adopción de un modelo nacional puede definir un modelo para gobernar a la población en su conjunto y, por tanto, un modelo de política criminal a implementar, que influya en la reducción o persistencia de la criminalidad. (Mir Puig 2002).

La política criminal, según Ciafardini (1999), es un conjunto de estrategias y decisiones del Estado con el propósito de prevenir o controlar el crimen y tiene como objetivo implementar una serie de acciones para reducir el crimen en el un país.

Para Callegari (2009), algunos países como el nuestro fomentan un cambio en la dirección de la política criminal, es decir, para superar el modelo de garantía del derecho penal y hacer del procedimiento penal la dirección de la política criminal. Esto se puede ver en los discursos políticos y debates sobre la seguridad de los ciudadanos, la creación de nuevas leyes penales, caracterizadas por las garantías de la prisión o la pérdida de beneficios o la severidad de los castigos.

En Perú, se sigue una política criminal simbólica, cuyo objetivo es resolver el crimen en sí y sobre todo ganar aceptación social. De hecho, la política criminal afirma lo siguiente: El derecho penal y sus consecuencias legales se extienden a la aceptación social.

Así, tenemos al autor Fernández (1992), señala que, la política criminológica se origina a partir de los resultados de corrientes criminológicas y hace un estudio crítico y prospectivo sobre la aplicación preventiva rápida y eficaz de las normas jurídico-penales y de los instrumentos institucionales, promueve reformas legislativas apropiadas para nuevas situaciones sociales incluso con los cambios deseados.

Para el autor Novoa (2016), la política criminal es el arte de conciliar doctrina y hechos, y sirve de puente entre la teoría jurídica y la realidad social. El desafío de la política criminal es adaptar las normas jurídicas ideales a la realidad, con el objetivo de combatir eficazmente el crimen.

La política criminal es una cuestión compleja y de amplio alcance que varía según el país y el contexto. En general, la política criminal se refiere a las políticas y acciones gubernamentales para prevenir y controlar el delito y gobernar el sistema de justicia penal. Algunas políticas contra el crimen se centran en la prevención del delito a través de programas de educación, empleo y rehabilitación, mientras que otras se centran en una aplicación de la ley más estricta y penas más severas.

Existen muchos enfoques y opiniones diferentes sobre la mejor manera de abordar el problema de la delincuencia, que pueden variar según el contexto y los valores de cada sociedad.

Es importante señalar que la eficacia de las políticas contra la criminalidad puede ser difícil de evaluar porque hay muchos factores que influyen en las tasas de criminalidad. Además, es importante que la política criminal se base en los principios de justicia y respeto de los derechos humanos.

En resumen, la política criminal es una cuestión compleja y polémica, sin una respuesta única o definitiva sobre cuál la estrategia es la mejor. Es importante considerar diferentes perspectivas y evidencia empírica al evaluar y discutir la política criminal.⁹⁶⁴

1.2.3 Política y aspectos político-criminales

Para Peña (2009), una de las múltiples funciones del Estado consiste en disciplinar la vida de la colectividad y por ello debe evitar los conflictos y comportamientos delictuosos; y ello lo logra por medio de la política criminal; pues, es tarea de esta disciplina describir la reacción social contra la delincuencia; así como, determinar los lineamientos o estrategias que el Estado debe implementar para responder al delito y así preservar los bienes legales protegidos por el derecho penal.

Cabe señalar que no todas las respuestas estatales encaminadas a prevenir actos delictivos forman parte de la política criminal. Esto se debe a

que, aunque disfruta de cierto grado de autonomía dentro de la política nacional, está integrado a una política más amplia. Esto se debe a que la capacidad de respuesta social es un requisito previo esencial. Por una política criminal eficaz

No se forma un entorno social en el que se implementa y desarrolla la política criminal; sigue siendo un hecho objetivo. Los términos "delito", "delito" y "delito" difieren según cuándo y dónde se cometió.

La programación e implementación de una política criminal correcta y consistente depende de una investigación continua que explique la magnitud del fenómeno criminal y también describa las diversas reacciones sociales. Se evita así el desarrollo espontáneo o inorgánico de una reacción motivada únicamente por el deseo de satisfacer movimientos de "opinión pública" derivados de la comisión de determinados delitos.

Por ello acertadamente Alcocer (2008), expresa que cuando se lucha contra el crimen, el Estado debe superar la idea que el derecho penal es una herramienta para imponer castigos muy severos a las personas, pues el derecho penal debe ser utilizado de manera controlada para conseguir sus objetivos.

La política criminal vigente en el Perú ha ido creciendo en los últimos años. Prácticas proactivas demostradas con respecto a la prevención del sicariato. Por ejemplo, aquellas como las adoptadas por la Seguridad Ciudadana.

1.2.4 Política criminal en la prevención del delito

La creación del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) supuso un punto de avance en la planificación de la política criminal del Perú y su relación con el conocimiento criminológico.

Por primera vez, el Perú contó con una institución encargada de desarrollar políticas y estrategias apropiadas para prevenir el crecimiento de la delincuencia a través de la prevención y control del delito en el corto,

mediano y largo plazo. Además de ser responsable de planificar, coordinar, monitorear y controlar la política criminal del Estado, así como analizar el fenómeno social de la delincuencia y aprobar medidas para combatirlo, también es una institución responsable de las iniciativas que afectan la política criminal, reducción de la delincuencia, también se centra en la reducción de la delincuencia en la prisión, implementar medidas para mejorar la situación penitenciaria de las personas excarceladas con el fin de lograr su adaptación a la sociedad y proporcionar información técnica sobre la calidad y utilidad de las propuestas legislativas relacionadas con las materias de su competencia, así como preparar la estructura de las instituciones de justicia penal del país.

Se identifican tres causas principales (dimensión de prevención, delincuencia juvenil y reintegración), que se centran en las principales cuestiones que determinan la situación actual de muchos jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal. En este sentido, se define un conjunto de medidas para abordar las causas profundas de los problemas de la sociedad. Por lo tanto, la experiencia y la evidencia de programas y servicios sociales para niños y jóvenes han identificado la prevención como la estrategia más óptima en el análisis de los factores de riesgo de delincuencia y protección. A nivel nacional, se ha dado prioridad a las estrategias centradas en la prevención primaria, secundaria y terciaria, (primaria: prevenir el delito antes que ocurra implementando la política de seguridad ciudadana. Secundaria: se centra en identificar a personas o grupos criminales para evitar que cometan delitos. Terciaria: se enfoca en prevenir la reincidencia de personas que ya han cometido delitos dando apoyo y tratamiento a la reincorporación a la sociedad), que se consideran centrales para las políticas públicas, que son las más importantes en materia de protección, análisis de riesgos e intervención y prevención. Además, estas acciones cumplen con aspectos fundamentales como el interés superior del menor y los principios de mínima intervención.

1.2.5 El Poder Legislativo, la Política y la función del Derecho penal

El derecho penal existe mientras exista un Estado o, en particular, un poder estatal que la crea (poder legislativo) y otro poder estatal (poder judicial) que los aplica. Como ciencia del cambio y la dinámica, el derecho penal debe adaptarse a su medio social.

Von Kirsman declaró que el legislador puede mover miles de libros de la biblioteca al cubo de basura; Una decisión simple y corta, pero tiene una enorme importancia para el sistema legal, especialmente en el derecho penal. Está claro que las decisiones de los legisladores están motivadas o influenciadas en su mayoría por intereses políticos actuales, no tanto por intereses técnicos judiciales, por lo tanto, al final, quien tiene derecho a cambiar las decisiones de jueces o fiscales es sin duda el legislador.

Como señala Reátegui (2014), quien tiene el poder de crear normas penales tiene la responsabilidad básica de asumir su papel en la creación de políticas criminales, es cierto que crear o cambiar un tipo penal del código penal tiene en sus raíces el modelo de como el Estado ideara la persecución y represión de aquellos delitos.

Sin embargo, el estado reacciona ante el comportamiento hostil de algunos individuos mediante la reforma de la ley penal, por lo tanto, lógicamente fortaleciendo las penas por delitos y destacando ciertos delitos donde la población civil es más sensible: crimen organizado, asesinatos de empresarios “sicariato”, delitos sexuales contra menores, reincidencia y conducta habitual, negación de daños punitivos por delitos intolerables para la sociedad. Como se mencionó anteriormente, la política es un arte que tiene como objetivo realizar los sueños largamente esperados de la sociedad en su totalidad o en parte cuando clama por justicia.

Y los políticos, especialmente los legisladores, no pudieron tener una mejor idea para usar todo su aparato punitivo como una herramienta amenazante y coercitiva. La justicia penal es, después de todo, una especie de satisfacción para los políticos y la población. Además, el mencionado autor

señala que: es bien sabido que; en el derecho peruano primero se crean los tipos penales y luego se crea la propiedad legal, esta última tiene como objetivo legitimar el mencionado tipo de penal. Por lo tanto, el mensaje es este, intenta crear una descripción del tipo penal y la consecuencia jurídica (castigo) y luego expertos en derecho penal (doctrinas) que se dedican a crear una base legitimadora para este tipo de delito. Porque la sociedad necesita intervención rápida y encarcelada en un centro penitenciario en lugar de llenar las bibliotecas con tratados, artículos y manuales de doctrinarios que expresan cierta comprensión del crimen.

La Ley 30077 o Ley Contra el crimen organizado, tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción a los delitos cometidos por organizaciones criminales, para efectos de la presente Ley se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se reparten diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos. Para los delitos comprendido en la presente Ley es aplicable el artículo 108, homicidio calificado, el artículo 108-B. La conspiración y el ofrecimiento. Y el artículo 108-C, el sicariato, en el actual del Código Penal Peruano.

De acuerdo a nuestro Código Penal Peruano se puede decir que existen dos tipos de organizaciones criminales por cuanto el artículo 317, cita como “Organización Criminal” conformada por más de tres personas con carácter estable y tiempo indefinido. Mientras el artículo 317-B, cita como “Banda Criminal” conformada por dos o más personas que se unen para realizar un delito con una estructura que permanece en el tiempo convirtiéndose en una herramienta útil frente al aumento delincuencia, así como el sicariato. Si es bien cierto que ambas disposiciones de la Ley podrían combatir el comportamiento delictivo y hacer frente la actuación de ambas bandas criminales que en la actualidad se viene incrementando de manera alarmante en nuestro país. El impacto de las políticas criminal del gobierno peruano para enfrentar este problema social, no han sido de todo efectivo ante la

delincuencia y el sicariato cometidos por menores de edad, la inseguridad de la población necesita la presencia del gobierno a partir de los operadores del sistema de justicia, manejen una sola idea respetando las garantías constitucionales en beneficio de la población afectada por la delincuencia.

1.2.6 El delito de sicariato

El delito del asesino “sicario” es acabar con la vida de alguien a cambio de una gran suma de dinero, contratado por otra persona, El empleo de este delito que cada día va en aumento y en la mayoría de los casos son los menores de edad, quienes cometen este tipo de delitos. Las organizaciones criminales se encargan de seleccionar a menores que se encuentran huérfanos o abandonados, cuyos padres tienen problemas con el alcohol o que se encuentran en situaciones problemáticas conyugales. Por lo tanto, estas bandas seleccionan a sus víctimas en función de la edad, aprovechando que quedan impunes y la ley protege los derechos de los niños y del adolescente.

Ruiz (2016), refiere que, el delito de sicariato sucede cuando una persona mata a otra por orden de un tercero, en vista que no puede realizarlo contrata a alguien para perpetrarlo.

Según Paredes (2022), el asesino es contratado entre dos personas, una de las cuales es responsable de matar a la víctima como parte del contrato de servicio y luego recibe una suma de dinero. A menudo este delito surge por venganza o por un crimen pasional. Este crimen es uno de los más despiadados y violentos y ha causado gran preocupación en la opinión pública en los últimos años debido a la falta de seguridad en el país.

Para Norza (2017), en los últimos años, el delito de sicariato se ha convertido en un problema social que afecta a los ciudadanos y autoridades responsables de la seguridad.

El crimen ha adoptado una nueva táctica mediante la cual las bandas reclutan adolescentes en línea, una herramienta que reduce su capacidad para analizar amenazas, permitiendo a los delincuentes explotar la situación como

un medio para llevar a cabo sus acciones, como asesinatos, robos, secuestros, etc.

Cabe decir, que el código penal no especifica la pena que se debe imponer a los menores de edad por sus acciones, porque son personas inocentes ante la ley y sus derechos deben ser garantizados y protegidos.

Briceño (2022), sostuvo que, el crimen organizado tiene tres características fijas, primero, la persona que comete el delito a petición de otra. Segundo, está motivado por el lucro económico, y tercero, la acción se realiza sin arrepentimiento.

Carrión (2009), señala que: actualmente el delito del sicariato es un fenómeno económico, porque se caracteriza por la comercialización de la muerte por dinero según la ley del mercado de oferta y demanda. En la práctica, la ley actual se puede considerar mafiosa y limitada en nuestra realidad, la violencia se utiliza como herramienta o mecanismo para resolver nuestros conflictos.

Como refiere el autor Zamarrita (2011), sostiene que: Los crímenes de los atacantes son el resultado del abandono total de un Estado que no sabe cómo responder. Este tipo de delitos definidos como violencia muy extrema, no sólo con el objetivo de ganar dinero matando a otros, sino también como un escalón en la pirámide de poder, que permite la reproducción efectiva de diversas negociaciones del crimen organizado, también tiene sentido.

El sicariato es un delito grave que ha afectado a varios países del mundo, incluido Perú. Este fenómeno delictivo tiene y mantiene un impacto significativo en la seguridad y la tranquilidad dentro la población y sociedad.

El sicariato en el Perú, está relacionado con diversas causas, como la violencia de pandillas, el narcotráfico y la delincuencia organizada. Estos grupos criminales utilizan el sicariato como una forma de ejercer control, eliminar a rivales o vengarse de personas que representan una amenaza para sus intereses.

El gobierno peruano ha implementado diversas medidas para combatir el sicariato, como el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad, la creación de unidades especializadas y la implementación de políticas de prevención del delito. Sin embargo, es un desafío complejo que requiere una respuesta integral y coordinada entre las autoridades, la sociedad civil y otros actores relevantes.

Es importante destacar que la lucha contra el sicariato no solo debe centrarse en la represión y el castigo, sino también en abordar las causas subyacentes, como la pobreza, la falta de oportunidades y la desigualdad social. Además, es fundamental fortalecer el sistema de justicia para garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia y se les impongan sanciones adecuadas.

1.2.7 Descripción legal del sicariato

En el año 2015, el Estado Peruano publicó el Decreto Legislativo N° 1181, el cual incluyó el artículo 108-C del Código Penal, que estableció el delito de sicariato por encargo, prescribiendo literalmente:

Artículo 108-C.- Sicariato

"El que, por orden, encargo o acuerdo, mata a otro con el fin de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de otra índole, será castigado con pena privativa de libertad de al menos veinticinco años, además de la privación de los derechos previstos en el artículo 36, inciso 6, si fuera necesario." Las mismas penas se imponen a quien ordene, encargue, acepte un asesinato o actúe como intermediario. Se castigará con cadena perpetua si el acto descrito en el primer párrafo se lleva a cabo: 1. Utilizar a un menor u otra persona irresponsable para realizar un acto. 2. Ejecutar orden de asociación delictuosa. 3. Si en la ejecución intervienen dos o más personas. 4. Si son dos o más víctimas.

Buompadre (2013), nos dice que, los asesinatos o sicarios son un hecho cotidiano en la historia de la humanidad; de hecho, el delito entre asesinos, o asesinato por encargo, estaba ampliamente reconocido en el derecho romano. Así, el golpe es un fenómeno delictivo en el que una

persona, motivada por un precio, promesa o recompensa, y previo acuerdo, mata a otra a petición o comisión de un tercero interesado en la muerte. Quien toma la decisión de poner fin a la vida del sujeto pasivo. Es claro que las acciones llevadas a cabo por el asesino se llevan a cabo según las instrucciones del responsable, sin dejar de lado aquellas situaciones donde el cliente sólo está interesado en oscurecer la vida de otra persona, sin importar la forma, momento o circunstancias.

Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido por el derecho penal es la vida humana, pero este acto punible también viola el valor absoluto más elevado, como es la dignidad humana. Pues bien, la nefasta actividad de un asesino comienza por tentar la vida reduciendo su precio.

Para Bolaños (2018), la vida es el derecho más importante que tienen todas las personas. Se trata de un conjunto de derechos que no pueden ser limitados jurídicamente por su importancia para la existencia digna de una persona, es un derecho universal que corresponde a toda persona, para que pueda realizar todos los demás derechos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) dice que el derecho a la vida es un derecho igual a todas las personas y, por tanto, tenemos derecho a que se respete nuestra vida en todo el mundo. La propiedad más protegida por todas las leyes. La ley de los países actuales comienza desde la concepción, por lo que nadie puede quitar arbitrariamente la vida a un ser humano.

El delito de sicariato es un tema delicado y grave que involucra la contratación o participación en asesinatos por encargo. Por ello, el objetivo principal de la legislación y las políticas penales es proteger y preservar la vida humana, considerada como uno de los derechos fundamentales más importantes.

Es importante destacar que el bien jurídico protegido puede variar según el sistema legal y las circunstancias específicas de cada país. Sin embargo, en general, el delito de sicariato se considera una grave violación de los derechos humanos y una amenaza para las nuevas generaciones, la seguridad y el orden público; por ello, es urgente que los sistemas legales y las políticas penales aborden de manera efectiva el delito de sicariato, implementando medidas de prevención, investigación y sanción adecuadas. Esto incluye la colaboración entre las autoridades, la promoción de la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos.

Tipicidad subjetiva

La comisión de este delito requiere un elemento de dolo, que se entiende como conocimiento y conciencia. El crimen del sicariato es un crimen intencional porque actúa con mente y voluntad bajo la dirección del principal para matar al sujeto pasivo. Teniendo en cuenta el carácter delictivo objetivo, del sicariato en otras palabras, es una persona que mata a su víctima con el fin de obtener un beneficio dinerario o de otro tipo para sí o para un tercero es castigado en virtud del derecho penal.

Porque, Heidegger, las representaciones y otras cosas son cosas que amplían el objetivo del beneficio. Puede que el perpetrador no esté buscando dinero, pero el objetivo puede ser cualquier cosa, como ganar reconocimiento dentro del grupo o recuperar el respeto del grupo. o simplemente agradecer al creador del pedido, pedido o contrato. En todo caso podrá ser de carácter sexual, honorífico, sentimental, político, profesional, etc.

Sujeto Activo

Una persona involucrada en el delito de empleo puede ser cualquier persona que esté empleada para cometer un asesinato calificado.

Sujeto Pasivo

Al explicar la criminalidad del sicariato, se parte del supuesto de que la persona pasiva puede ser cualquier persona física. Todo lo que se requiere es que ella estuviera viva cuando se cometió el asesinato.

Intermediario

Es un intermediario, o más bien un tercero, que actúa como intermediario entre el responsable y la organización de asesinos y mercenarios. Porque el uso de estos brokers de terceros suele ser muy común.

Autoría

En cuanto al autor del asesinato, no hay duda de que debe ser sancionado como autor del delito de asesinato; es sin embargo una ligera diferencia con la situación de la persona que obtuvo el servicio. En la jurisprudencia y la mayoría de las doctrinas nacionales tienden a demostrar que persona contractual que se compromete a pagar el servicio o ha pagado. El asesinato debe ser respondido como instigador, teniendo en cuenta lo que el artículo 24. "Instigación" del Código Penal establece: "Quien maliciosamente ordene a otro "por la comisión de un hecho punible, el autor debe ser castigado con la pena que corresponda."

Por otro lado, hay otra parte de la doctrina que indica que el contratante debe actúa como mediador; Pero este capítulo del autor Se puede utilizar un intermediario en los casos en que el acto lo realiza un asesino, mata como resultado de una orden recibida como parte de su asociación criminal o en los actos en los que el agente tiene pleno control de la voluntad del testador. Factor inmediato, como en los casos en que el cliente controla las operaciones persona no responsable de los trastornos mentales. Además, la Dra. Peña Cabrera señala lo siguiente:

En el presente caso, si el agente utilizó un menor de edad, será castigado con cadena perpetua en virtud del artículo 108. C o el autor (inmediato) es un sicario menor y como instigador un adulto asume la responsabilidad (si el ejecutor es mayor de catorce y menores de 18). Además, si el autor

inmediato es el todo perfecto, porque el hombre está completamente privado Perspicacia, cambio severo debido a una desviación mental. déficits significativos en la conciencia o estados de percepción humano.

1.2.8 Consecuencias del sicariato

Molloy y Bodwden (2012), advierten que las consecuencias del delito de sicariato son absolutamente nocivas, especialmente para la sociedad en su conjunto, la pérdida de legitimidad de las distintas instituciones del sistema penal (INPE, PNP, Ministerio Público y Poder Judicial), la percepción de una impunidad creciente, un fácil acceso a través de actividades ilegales, un aumento de la violencia. Lo más grave de todo esto, está relacionado con la legitimación de la violencia pues, con dicho delito, se vulnera el sentido de justicia de las instituciones estatales, porque la población civil no confía en sus autoridades para resolver sus conflictos y tiene que confiar en las personas que ofrecen sus servicios para quitar vidas inocentes. El crimen de golpe es una forma extrema de violencia criminal que tiene graves consecuencias tanto para las víctimas como para la sociedad en general. Dentro de las consecuencias más resaltantes que produce éste ilícito tenemos:

- **Pérdida de vidas humanas:** El sicariato implica el asesinato premeditado de una persona por encargo. Esto resulta en la pérdida trágica de vidas humanas, dejando a familias y seres queridos en orfandad, devastados y arruinados.
- **Miedo e inseguridad:** La presencia de sicarios y la violencia asociada genera un clima de miedo e inseguridad en la sociedad y comunidades afectadas. Las personas viven con el temor constante de ser víctimas de un ataque, lo que afecta su calidad de vida y su libertad personal.
- **Desestabilización social:** El sicariato puede desencadenar una espiral de violencia y represalia, lo que lleva a una desestabilización social en las áreas afectadas. Esto puede tener un impacto negativo en la convivencia pacífica y en el desarrollo de la comunidad.
- **Corrupción y debilitamiento del Estado de derecho:** El sicariato a menudo está vinculado a redes criminales organizadas que operan al

margen de la ley. Estas organizaciones pueden corromper a funcionarios públicos y debilitar las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, lo que socava el Estado de derecho.

- **Impacto económico:** La presencia de sicarios y la violencia asociada tienen un impacto negativo en la economía local. El turismo y las inversiones pueden disminuir, y las empresas pueden verse afectadas por la inseguridad, lo que a su vez puede llevar a la pérdida de empleos y al estancamiento económico de un país.

En general, el delito de sicariato tiene consecuencias devastadoras para las personas y las comunidades afectadas. Es importante que los gobiernos y las sociedades trabajen juntos para combatir este tipo de violencia, fortaleciendo las instituciones, promoviendo la justicia y brindando apoyo a las víctimas.

1.2.9 Niños y adolescentes sicarios

Según la policía, los niños y adolescentes que son miembros de organizaciones criminales están involucrados en el sicariato, y aproximadamente 150 niños y adolescentes solo en Ancash, Lima y Callao están involucrados en el crimen organizado e involucrados en secuestros, extorsiones y asesinatos. Las cifras se basan en cargos y arrestos recientes de menores rastreados por grupos del crimen organizado para eliminar a sus rivales, dijo el Departamento de Investigación Criminal. La mayoría de estos "asesinos adolescentes" se concentrarán en estas tres ciudades. No hay números exactos porque en ciudades como Ancash, Chiclayo y Trujillo aún se persiguen la participación de menores de edad en delitos recientes.

Además, la Policía Nacional del Perú informa que "alrededor de 200 menores involucrados en delitos aún no han sido capturados a la fecha". Es una realidad que un menor está involucrado en delitos como el sicariato. Esto es muy común en los casos en que los autores del tiroteo con armas de fuego

son adolescentes." Según datos policiales, los asesinatos cometidos por sicarios de entre 14 y menos de 18 años, es un problema muy complejo controlar, a falta de una política criminal de prevención del sicariato cometidos por menores de edad en nuestro país.

La vinculación de los menores de edad con el delito de sicariato es un tema preocupante y complejo. El sicariato es una forma de violencia extrema en la que se contrata a un tercero inimputable para cometer asesinatos por encargo.

La participación de menores de edad en este tipo de actividades delictivas plantea serias preocupaciones en términos de protección de derechos del niño y adolescentes.

Existen diversos factores que pueden contribuir a la vinculación de los menores de edad con el sicariato, como la falta de oportunidades educativas y laborales, la influencia de grupos criminales, la violencia en el entorno familiar o comunitario, entre otros. Es importante abordar estas causas subyacentes y trabajar en la prevención del reclutamiento de menores en actividades delictivas.

Las autoridades y la sociedad en general deben tomar medidas para proteger a los menores de edad y ofrecerles alternativas positivas, como acceso a la educación, programas de rehabilitación y reinserción social, así como oportunidades de empleo. Además, es fundamental fortalecer los sistemas de justicia juvenil para garantizar que los menores involucrados en el sicariato reciban una atención adecuada y se les brinde la oportunidad de rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad.

En resumen, la vinculación de los menores de edad con el delito de sicariato es un problema social que requiere una respuesta general y organizada por parte de las autoridades, la sociedad y otros actores que son importantes. La protección de los derechos de los niños y adolescentes debe ser una prioridad en todos los esfuerzos para abordar este problema.

1.2.10 Las pandillas juveniles y el sicariato

El fenómeno de las bandas juveniles es uno de los mayores problemas de seguridad del hemisferio, esto se debe al impacto significativo en la vida cotidiana de las personas, la naturaleza de los delitos imputados, la respuesta del Estado y de algunos grupos de seguridad privados para eliminar esta violencia y las soluciones alternativas.

El tratamiento es un fenómeno exacerbado, entre otras cosas, por la falta de medidas multidimensionales que incorporen variables más allá de los enfoques represivos. El fenómeno social de sicarios juveniles es también una cuestión política que requiere una acción pública generalizada. Esto significa que no basta con responder a este desafío con penas severas, si no, por ejemplo, a través de la política de empleo, oportunidad educativa, que significa un elemento muy importante en esta cuestión.

Los Gobiernos también deben ir más allá de los enfoques tradicionales con penas más limitativas y promover actividades culturales y sociales dirigidas fundamentalmente a la prevención del delito como directriz trascendental y el mejoramiento de la política criminal con aras al beneficio del adolescente.

Solís (2009), sostiene que, esto es de importancia crítica dada las condiciones de pobreza, desigualdad y exclusión social que caracterizan a América Latina y el Caribe, especialmente a los grupos sociales más vulnerables, incluidos los jóvenes.

Esto es típico de los jóvenes que pertenecen al sicariato, intentan dominar a los demás, unir a compañeros que tienen problemas de drogadicción, alcoholismo, y desempleo, no obstante, un porcentaje buscan reconocimiento social, pero sin éxito por carecer de medios para afrontar sus dificultades, por falta de políticas criminales de prevención del Estado.

También suelen correr gran peligro social, porque no eligen correctamente a sus amigos, no existe supervisión ni control sobre el uso de sustancias psicoactivas, los padres no cumplen con su rol, el propósito de su discurso es justificar sus acciones, muchas veces presentan perturbaciones de personalidad con rasgos antisociales. La madre asume un papel permisivo, abandonan la escuela, desconocen el error y minimizan su implicación en el suceso criminal.

Las pandillas juveniles y su relación con el delito de sicariato son temas preocupantes y complejos. Las pandillas juveniles, también conocidas como maras, son grupos organizados de jóvenes que se involucran en actividades delictivas, como el tráfico de drogas, la extorsión y la violencia.

El sicariato, por otro lado, se refiere a la contratación de asesinos a sueldo para cometer homicidios por encargo. En algunos casos las pandillas juveniles están involucradas en el sicariato como una forma de obtener poder, dinero o venganza.

Es importante destacar que no todas las pandillas juveniles están involucradas en el sicariato, y no todos los casos de sicariato están relacionados con pandillas juveniles. Sin embargo, existe evidencia de que, en algunas áreas, las pandillas juveniles pueden estar involucradas en actividades de sicariato como parte de su estructura criminal.

La relación entre las pandillas juveniles y el delito de sicariato es compleja y multifacética. Factores como la falta de oportunidades, la desigualdad social, la influencia de modelos negativos y la falta de acceso a una educación de calidad pueden contribuir al reclutamiento de jóvenes en pandillas y a su participación en actividades delictivas, incluido el sicariato.

Es importante abordar este problema desde diferentes perspectivas, como la prevención del delito, la educación, la rehabilitación y la reinserción social. Además, es fundamental fortalecer los sistemas de

justicia penal para investigar y procesar adecuadamente los casos de sicariato y dismantelar las estructuras criminales involucradas.

En suma, la relación entre las pandillas juveniles y el delito de sicariato es compleja y requiere un enfoque integral para abordar las causas subyacentes y prevenir la participación de los jóvenes en actividades delictivas.

1.2.11 El adolescente infractor

El Código de los Niños y del Adolescente, define adolescente infractor de la ley penal, a una persona responsable de cometer o participar en un acto que constituye un delito según el Código Penal. Luego se imponen medidas socio pedagógicas a los delincuentes adolescentes mayores de 14 años y medidas que garanticen la protección a los niños y adolescentes delincuentes menores de 18 años de edad. Así, los niños y jóvenes pueden ser sujetos activos en la comisión de un acto condenado por la sociedad, que es catalogado como delito o abuso. Hoy en día, la doctrina de la protección integral ha hecho añicos el mito que nos trajo la situación irregular (irresponsabilidad absoluta), demostrando que los jóvenes pueden cometer delitos o faltas, no sólo, como dicen, “actos antisociales”. "rechazando el concepto de delito.

Una comprensión realista de la doctrina de la protección general, sin embargo, beneficia tanto al joven delincuente como al niño que, por su anomalía social, comete un acto que merece la desconfianza de la sociedad, porque provocó el delito crear una ley penal garantizada aplicada de una manera única que no castigue a un niño o joven. Los niños y jóvenes menores de 14 años están excluidos del proceso judicial y sólo mediante procedimientos administrativos, investigaciones de custodia. El artículo 242 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia establece: "Protección. - El niño que ha cometido un delito es responsable de las medidas de seguridad. El juez especial

puede aplicar cualquiera de las siguientes medidas: a) Atención domiciliaria, donde se dirigen los padres o tutores cumplir con sus funciones con el apoyo de autoridades de protección y bajo supervisión temporal; b) participación en un programa de protección formal o comunitario con atención educativa, sanitaria y social; c) colocación en una familia o familia de acogida, y d) tratamiento integral en una Institución de protección especial.

1.2.12 Código de Responsabilidad penal del adolescente

Decreto legislativo N° 1348

El presente Decreto Legislativo (7 de enero del 2017), regula las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal del adolescente, así como la ejecución de medidas socioeducativas. Con el presente código se concretiza uno de los objetivos de impacto de la política de responsabilidad nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto de la Ley penal, impulsada a través del Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC.

Para efectos de este Código, un menor es una persona que tiene al menos, mayor de 14 años de edad y menor de 18 años de edad y que está sujeta a proceso penal. Si se determina que es un menor de edad en el momento del delito, el juez penal no puede actuar y el juez penal de menores tiene competencia, incluso si el autor ha alcanzado la mayoría de edad.

Las medidas restrictivas de libertad personal tienen carácter excepcional, como último recurso y por menor tiempo posible. La restricción de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal, y se impone con respeto al principio de proporcionalidad y siempre que existan suficientes elementos de convicción. La internación preventiva del adolescente infractor a la ley penal, se cumple en los centros juveniles e internación fuera del centro juvenil permitiéndole su permanencia en el ámbito familiar bajo el control del

presente código. La internación debe fundamentarse en la sentencia condenatoria señalando la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de su elección respecto a otras medidas socioeducativas en virtud al principio educativo y al principio del interés superior del adolescente.

1.2.13 El delito de sicariato en el derecho comparado

Argentina

Artículo 1º de la Ley 22.278.

Los menores que no hayan cumplido 18 años no pueden ser castigados con pena privativa de libertad simple por delitos derivados de actos privados o de opresión.

España

El artículo 19º de Código penal español.

Dispone que: Los menores de 18 años no serán penalmente responsables de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula la responsabilidad penal de los menores.

México

Artículo 33º Código Penal Mexicano

Dice: Una persona que, en el momento en que se cometió un acto ilegal típico, no estaba en condiciones, debido a su inexperiencia, de reconocer la ilegalidad o de tomar una decisión de acuerdo con este entendimiento, no es responsable.

Chile

Ley 20.084, responsabilidad penal del adolescente.

Establecer un sistema de rendición de cuentas para los menores que violen la ley penal. Su principal objetivo es reintegrarse a la sociedad a través de programas especiales.

1.3 Marco legal

➤ **Artículo 108° - C del Código Penal**

El que matare a otra por orden, mandato o acuerdo con el fin de obtener beneficios económicos o de otra índole, será castigado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años e inhabilitación prevista en el artículo 36, párrafo 6.

➤ **Artículo 242° del Código de los Niños y Adolescentes**

Afirma que, se aplicarán medidas de seguridad a un niño que haya infringido la ley penal; el juez especial puede aplicar las siguientes medidas:

- a) Atención domiciliaria, para lo cual se dirige a los padres o tutores a cumplir sus funciones con el apoyo y supervisión temporal de autoridades protectoras.
- b) Participación en un programa de protección formal o comunitaria con atención educativa, sanitaria y social.
- c) Acogimiento en familia de acogida o acogimiento familiar.
- d) Tratamiento complejo en institución de especial protección.

1.4 Antecedentes del estudio

1.4.1 Antecedentes Internacionales

Espín (2017), concluye que los jóvenes cometen delitos porque se encuentran en una situación vulnerable, como pobreza, violencia doméstica, o no tienen una familia que proteger, y son presa fácil de los grupos criminales. Otra razón es el abandono por parte de los padres, lo que determina que sean utilizados por grupos del crimen organizado. Asimismo, considera que los delincuentes adolescentes tienen más probabilidades de comenzar con delitos menores, para posteriormente cometer asesinatos a cambio de un pago, situación que se puede prevenir mediante iniciativas de educación social y detenciones.

En Ecuador, **Mite (2017)**, señala que al principio todo asesino era llamado asesino sin importar cómo hiciera el hecho, luego el nombre era apto

para facturar un bono monetario por el servicio contractual, finalmente señalo que Hitman siempre existió y es parte de la historia. es un sicario que recibe una compensación monetaria por matar a otra persona, esta actividad criminal se ha convertido en una herramienta rentable para bandas criminales que sin ningún remordimiento se dedican a matar a quienes valoran.

Barrios (2018), En su estudio Teorías criminológicas de la delincuencia juvenil describe lo siguiente: la teoría de la socialización como un grupo social que se ha visto afectado por la vida cotidiana y sus problemas, creando así una mente dañada como resultado de todo lo que vive, también explica en esta teoría, que es un grupo que absorbe lo que ve, oye y luego imita para superar esta realidad y así llegar a la mente criminal.

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Nolasco (2022), concluye que nuestro país no cuenta con una política criminal sustentable que pueda asegurar el cumplimiento del objeto de la pena, porque sólo implementa una política criminal sancionatoria que sólo endurece, limita los derechos y reprime a los condenados por el delito de homicidio a sueldo.

Tolentino, Salazar y Santos (2022), concluye que el efecto de la política criminal sobre los asesinatos de jóvenes entre 16 y 18 años sobreestima el papel del derecho penal como herramienta de control social y no apunta a resolver los factores criminales subyacentes, esto significa que la política criminal que favorece la maximización de la modificación de la Ley Penal no producirá los resultados esperados, es decir, la reducción del delito de asesinato de menores. Existen dos tipos de medidas de control social que permiten al Estado responder a conductas contrarias a las buenas costumbres y al orden social. En primer lugar, control social informal destinado a inculcar valores y patrones de comportamiento en los ciudadanos a través, por ejemplo, de la familia, la escuela, la sociedad; en segundo lugar, el control social formal, caracterizado por la represión individual de la

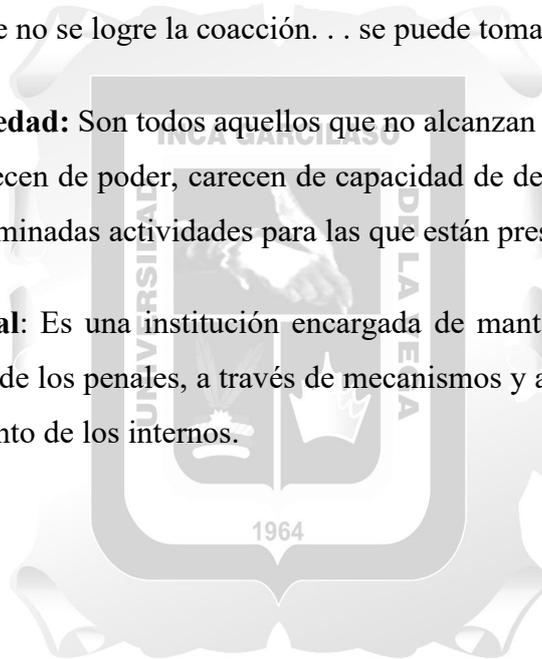
violación de las normas legales, de las cuales el derecho penal es un ejemplo obvio.

Yong (2017) concluye: Que la penalización de los menores de 18 años en el artículo 20, apartado 2, del Código Penal, “esta exento de responsabilidad penal: el menor de 18 años”. No se ajusta a las normas nacionales e internacionales, porque actualmente sostiene que una persona de entre 14 y 18 años, si tiene la capacidad de reconocer sus actos para delinquir y obedecer la ley. Sería falso, especialmente para delitos como asesinatos, homicidio, etc.



1.5 Marco conceptual

- **Política Criminal:** Son un conjunto de estrategias y acciones gubernamentales encaminadas a combatir y prevenir la delincuencia en la sociedad.
- **Sicariato:** Es un delito cometido y agravado en el que el autor o autores es un tercero que exige una compensación económica a cambio de matar a otra persona con fines de lucro o conveniencia.
- **Política Criminal Preventiva:** Es una ciencia que estudia las formas de actividad, las formas en que se pretende realizar la actividad, y así proporciona acciones, recomienda iniciativas y acciones para prevenir la comisión de delitos y garantizar que no se logre la coacción. . . se puede tomar con antelación.
- **Menores de edad:** Son todos aquellos que no alcanzan la mayoría de edad legal y por tanto carecen de poder, carecen de capacidad de decisión y no son aptos para realizar determinadas actividades para las que están prescritos por la ley.
- **Sistema penal:** Es una institución encargada de mantener la estabilidad de paz social dentro de los penales, a través de mecanismos y acciones que trabajen en el comportamiento de los internos.



CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la realidad problemática

El sicariato en el Perú, es uno de los delitos que en su mayoría más pánico genera en nuestra sociedad, ya que podemos advertir en distintas fuentes de información pública como es noticieros, redes sociales y otros donde diariamente matan sin piedad en las calles.

Podemos apreciar también que, estos delitos por lo general son cometidos por menores de edad a nivel mundial, así como en el territorio peruano, en ese sentido; cabe hacernos la pregunta ¿Cuál es el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometidos por menores de edad? Ello enfocado en que las políticas institucionales de prevención del delito específicamente dicho delito, como es que se han venido orientando para disminución de la tasa de muertes por encargo y que estas sean cometidas por menores de edad.

En ese sentido corresponde, en primer orden identificar la política criminal implementada por el Estado, en relación con dicho delito para poder analizar cuál es el impacto de la política criminal en nuestro territorio peruano, es decir si este ha sido eficiente en la prevención, disminución y erradicación del delito de sicariato.

Así como, se tiene que este delito al ser cometido por menores de edad trae a colación hablar de impunidad, imputabilidad e inimputabilidad en el sistema penal.

Bajo ese contexto, poder analizar qué medidas se imponen a los menores de edad que cometen delito.

Así como bajo qué argumentos o fundamentos es que se motiva a que en su mayoría este delito sea cometido por menores de edad. Situación que nos llega al estudio de los factores criminológicos de la comisión de dicho delito por parte de menores de edad, con la finalidad de identificar qué medidas podemos promover a

fin de crear Políticas Criminales que coadyuven a la lucha contra la delincuencia juvenil en nuestra sociedad.

2.2 Formulación del problema

2.2.1 Problema General

¿Cuál es el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en el Perú?

2.3 Objetivo general y específico

2.3.1 Objetivo general

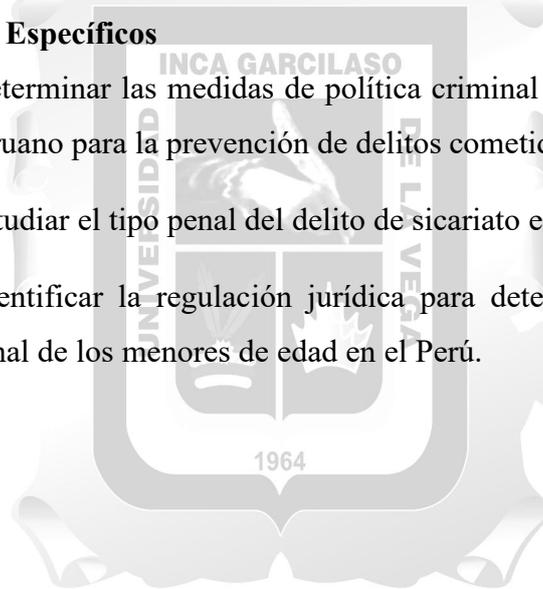
Analizar cuál es el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en el Perú.

2.3.2 Objetivos Específicos

O.E.1: Determinar las medidas de política criminal promovidas por el Estado peruano para la prevención de delitos cometidos por menores de edad.

O.E.2: Estudiar el tipo penal del delito de sicariato en el código penal peruano.

O.E.3: Identificar la regulación jurídica para determinar la responsabilidad penal de los menores de edad en el Perú.



CAPITULO III

JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

3.1 Justificación teórica

La presente investigación, se justifica teóricamente porque realiza un estudio y análisis sobre el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad, a fin de buscar una respuesta a la pregunta de investigación, a través de fuentes teóricas, doctrinarias y legales; relacionados al derecho penal y constitucional, así como a pretender generar de ser el caso mecanismos para la protección de derechos fundamentales como el derecho a la vida y desarrollo integral de los menores de edad y de la sociedad en nuestra legislación peruana.

3.2 Justificación Práctica

La presente investigación tiene una justificación práctica, en merito a que, servirá como guía para que las autoridades de nuestro país puedan esbozar un Plan Nacional urgente que contenga medidas de política criminal para frenar el incremento de este delito que aqueja gravemente a nuestra sociedad. Asimismo, servirá como contribución para otros investigadores puedan avanzar en nuevos estudios sobre la materia.

3.3 Delimitación del estudio

El trabajo de investigación tiene una delimitación espacial, en tanto la presente investigación desarrolla el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometidos por menores de edad en el territorio peruano.

CAPITULO IV

FORMULACION DEL DISEÑO

4.1 Diseño esquemático

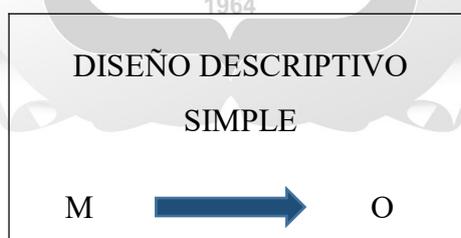
El tipo de diseño de la presente investigación fue no experimental, porque no se manipulan variables ni se exponen a estímulos. Es esencialmente la observación de fenómenos en el medio natural para su posterior análisis (Dzul, 2013). En el presente estudio se observó la política criminal que aplica el Estado peruano en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad a efectos de analizar su impacto.

La investigación es de corte transversal, pues en este enfoque, se define como un tipo de investigación observacional que analiza datos de variables recopilados en un periodo de tiempo sobre una población muestra o subconjunto predefinido. Agudelo (2008).

El diseño utilizado, fue el descriptivo simple Diseño descriptivo simple:

Diseño:

Ilustración 1: Diseño descriptivo simple



M: Antecedentes de la investigación e información pertinente (Doctrina, jurisprudencia, tesis, libros y otros)

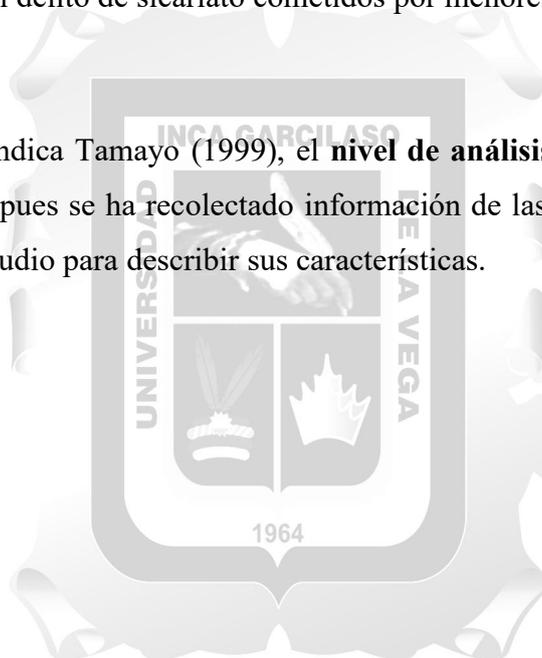
O: Impacto de la Política Criminal en la Prevención del delito de Sicariato.

4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño

Teniendo en cuenta que el tema de esta investigación busca determinar el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad; **se consideró necesario abordar este estudio desde un enfoque documental**, para identificar, explorar, describir y comprender el fenómeno del estudio.

Se tiene, además, que este enfoque es usual y más recurrente para investigar fenómenos en la sociedad; como el objeto que es materia de estudio del presente trabajo, ya que lo que se pretende es conocer es el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometidos por menores de edad.

Conforme indica Tamayo (1999), el **nivel de análisis**, esta investigación es de tipo descriptivo pues se ha recolectado información de las diversas dimensiones del fenómeno en estudio para describir sus características.



CAPITULO V

PRUEBA DE DISEÑO

5.1 Aplicación de la propuesta de solución

Para contestar a la pregunta de investigación ¿Cuál es el impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad? se realizó el siguiente procedimiento:

Se recabo la información existente en nuestra legislación, así como en el derecho comparado; para resumir la información obtenida en estudios anteriores y libros especializados en el tema, así como en el propio proceso del trabajo de análisis documental.

5.2 Población

En cuanto a la población, autores como Tamayo (1998) la define como “la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

En el presente trabajo, la población está constituida por unidades de análisis; conformadas, por la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional e internacional relativa a la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en el Perú.

5.3 Muestra

La muestra, según Balestrini (2008), se define como: "una parte o subconjunto de la población". En la presente investigación, la muestra, está constituida por los libros, tesis, artículos científicos, leyes y jurisprudencia elegidos por el investigador. La muestra es de tipo no probabilístico, pues el investigador determinará la muestra a su criterio.

5.4 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos en nuestro trabajo fueron: a) Análisis documental y b) Análisis de contenido.

- a) **Análisis documental:** Este apartado consistió en detectar, obtener y consultar las bibliografías y otros materiales que fueron útiles para los propósitos del estudio, a fin de recabar información relevante, se utilizaron como instrumentos la ficha bibliográfica, fichas de citas textuales y fichas de paráfrasis.

Asimismo, la revisión bibliográfica y documental también se realizó en internet, para ello se consultó bibliotecas especializadas y se procedió a registrar la página electrónica de donde se obtuvieron los datos.

El procedimiento empleado consistió en extraer y recopilar información relevante y necesaria que atañe al problema concreto de investigación. Dicha extracción y recopilación se hizo de manera selectiva y cuidadosa.

- b) **Análisis de contenido:** Se analizaron textos, artículos de revistas, informes, tesis y otras publicaciones, así como la legislación peruana y el Derecho comparado, utilizándose como instrumento la ficha de análisis de contenido.

CONCLUSIONES

1. El impacto de la política criminal en la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en el Perú, ha obtenido resultados positivos los cuales han permitido que el nivel de delitos de sicariato disminuya de forma considerable.
2. Luchar contra el delito de sicariato no solo debe centrarse en la represión y el castigo, sino también en abordar las causas subyacentes, como la pobreza, la falta de oportunidades y la desigualdad social.
3. Dentro de la política criminal de prevención del delito de sicariato se ha creado el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), organismo que se encarga de desarrollar políticas y estrategias para prevenir el crecimiento de la delincuencia en nuestro país.
4. El gobierno peruano, ha priorizado las estrategias centradas en la prevención (primaria, secundaria y terciaria), ya que se consideran centrales para las políticas públicas y la inversión, que son las más importantes en materia de protección, análisis de riesgos e intervención y prevención en los casos de sicariato.
5. Ante la comisión de delitos por parte de menores de edad se ha identificado tres causas principales (dimensión de prevención, delincuencia juvenil y reintegración), que se centran en las principales cuestiones que determinan la situación actual de muchos jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal.
6. Es fundamental fortalecer los sistemas de justicia juvenil para garantizar que los menores involucrados en el sicariato reciban una atención adecuada y se les brinde la oportunidad de rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer y mantener la política criminal la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en el Perú.
2. Evaluar nuevas medidas de represión que tengan un enfoque de reintegración.
3. Capacitar y concientizar a los menores en los centros educativos sobre la problemática de la delincuencia juvenil.
4. Capacitar y concientizar a los padres de familia en los centros educativos sobre la problemática de la delincuencia juvenil.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Boumpadre, J. (2019). Derecho penal, parte especial. Editorial Contexto.
- Briceño, R. (2022). Tanatopolítica en Venezuela: Sicariato de Estado y Derechos Humanos. VenezuelaAlfa.
<https://books.google.es/books?id=hXxbEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- GLENNY, Misha. “MacMafia: el crimen sin fronteras”. Barcelona: Ediciones Destino. 2009. pp. 225-431. También: COLUCCIA, Anna. “Le mafie: mutamenti sociali e legislativi in una societa globale”. Ponencia presentada en el Encuentro Científico de Profesores de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología. Juliaca: 2015.
- LUZON PEÑA, Curso, p. 83; MIR PUIG, Santiago. Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de derecho. 2º ed. Barcelona: Bosch, 1982, p. 25 y ss.
- Noboa, G. E., abril, K., Pazmiño, M., & Vela, V. (2019). El sicariato un inconveniente social que aqueja a los adolescentes en el Ecuador. Revista De Investigación Enlace Universitario, 18(2), 48-57.
<https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/62>
- Norza, E., Vargas, N., Avendaño, B., Rincón, H., & Ospino, M. (2017). Criminología ambiental y homicidio en la ciudad de Bogotá (Colombia). Revista de Estudios Sociales (63). <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/full/10.7440/res63.2018.05>
- Paredes, J. W. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. Revista Científica Ratio Iure, 21(3). <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/305>
- Piedrabuena, R. G. (2014). Política Criminal de la nueva justicia penal. Revista de Derecho Público, (73). Recuperado de <http://www.revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/.../37317>
- Reátegui, J. (2014). Manual de derecho penal. Parte general (vol. I). Instituto Pacífico.

Ruiz Vázquez, A., García Campos, T., Padrós Blázquez, F., & Sahagún Padilla, M. Ángel. (2016). EL SICARIATO: UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL DEL ASESINATO POR ENCARGO. Revista Electrónica De Psicología Iztacala, 19(3). Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/57269>

Ruiz Vázquez, A., García Campos, T., Padrós Blázquez, F., & Sahagún Padilla, M. Ángel. (2016). EL SICARIATO: UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL DEL ASESINATO POR ENCARGO. Revista Electrónica De Psicología Iztacala, 19(3). Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/57269>

